



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00186192- -NEU-DESP#MINF - ANR NEUQUÉNTUR S.E.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00186192- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., en Nota NQ-2025-00258888-NEU-NQNTUR, solicita en el marco del convenio suscripto con la Dirección Provincial de Aeronáutica y la Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria, un aporte no reintegrable para la ejecución de los trabajos tendientes a reparar la calle de rodaje, la pista de aterrizaje y la ampliación de la plataforma comercial del aeropuerto Aviador Carlos Campos ubicado en la localidad de San Martín de los Andes;

Que el requerimiento se fundamenta en la urgencia establecida por la Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria, quien informa el estado en el que se encuentran la pista, ve comprometida la seguridad operacional de las aeronaves, solicitando la pronta reparación del pavimento a fin de cumplir con los estándares de seguridad aeronáutica, siendo los meses de la temporada estival los indicados para la ejecución de las tareas mencionadas;

Que dicha inversión permitirá mantener la operatividad del aeropuerto, y la conectividad con otros aeropuertos del país, como del exterior, impactando directamente en planificación de vuelos con más conectividad y un aumento potencial de la demanda de pasajeros y de carga con mayor y mejor competitividad dentro de la actividad turística, potenciado con las actividades de promoción en materia de turismo que lleva a cabo la Provincia del Neuquén;

Que como documento IF-2025-00258920-NEU-NQNTUR se incorpora presupuesto donde se desprende la cantidad de material y el costo de los trabajos de remodelación;

Que se prevé como forma de pago un anticipo del treinta por ciento (30%) y el saldo restante contra la/as certificación/es de avance de obra;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos veinte con 00/100 (\$449.076.920,00), para la ejecución de los trabajos tendientes a reparar la calle de rodaje, la pista de aterrizaje y la ampliación de la plataforma comercial del aeropuerto Aviador Carlos Campos, ubicado en la localidad de San Martín de los Andes.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
15	MT	01	04	07	03	05	06	06	064	1111	\$449.076.920,00

TOTAL: Pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones setenta y seis mil novecientos veinte con 00/100 (\$449.076.920,00).

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

